

Informe Secretarial: Señor juez le informó que una vez vencido el término de traslado del escrito transaccional la parte demandante se pronunció manifestando que ratifica el acuerdo celebrado y solicita la suspensión del proceso hasta el día 22 de noviembre de 2022 inclusive. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Fabio Antonio Gómez G.
DEMANDADO	Juan Guillermo Mesa Salazar y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2022-00044-00
DECISIÓN	Suspende proceso

Visto el informe que antecede advierte el Despacho que una vez vencido el término de traslado del escrito transaccional las partes reafirman su solicitud de suspender el presente trámite mientras se honran los acuerdos celebrados, motivo por el cual se dispone a dar aplicación al numeral 1º del art. 161 del C.G.P. esto es, suspendiendo el proceso hasta el próximo 22 de noviembre de 2022, inclusive, fecha para la cual se deberá informar el cumplimiento de lo acordado, so pena de continuar con las etapas procesales subsiguientes.

Finalmente se aclara que, el proceso ordinario radicado 2011-00297 ya se encuentra terminado con sentencia y no es procedente su suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 146 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 17 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA